

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 NOV. 2019

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, y 56/19 y la Carpeta Madre N° 309/19 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3 reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 188/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 40/19 para la **"adquisición, instalación y mantenimiento de sistema de detección y de aviso de incendio para el edificio sito en Venezuela 842"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día miércoles 18 de septiembre de 2019 a las 15:00 horas para la apertura pública de ofertas;



La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido por la Disposición N° 56/19, llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 188/19, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **ISOLSE S.R.L y SECURITON ARGENTINA S.A.**;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095 aconsejando desestimar las ofertas presentadas por las firmas **ISOLSE S.R.L. y SECURITON ARGENTINA S.A.** toda vez que ninguna de las propuestas cumplen con los requisitos técnicos solicitados;

En consecuencia, corresponde declarar fracasado el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 188/19;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Desestimar las ofertas presentadas por **ISOLSE S.R.L. y SECURITON ARGENTINA S.A.**

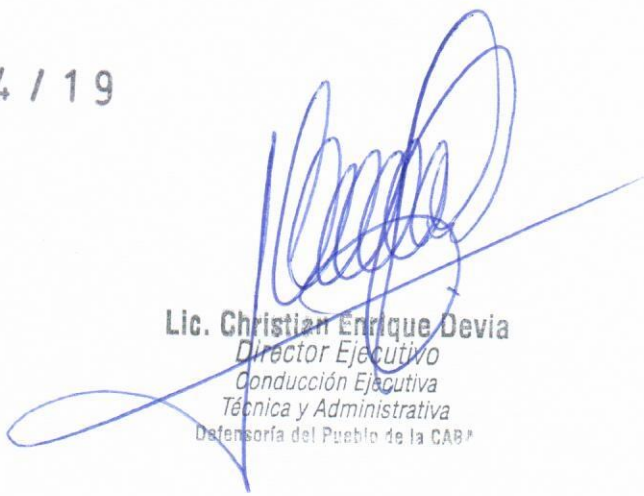
**Artículo 2º:** Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 40/19 para la “**adquisición, instalación y mantenimiento de sistema de detección y de aviso de incendio para el edificio sito en Venezuela 842**”, estipulado mediante la Resolución Interna N° 188/19.

**Artículo 3°:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

**Artículo 4°:** Registrar, notificar. Cumplido archivar.

vfm/EU/COGT  
MIT/SCETyA  
ea/FOB/SCEAL

**RESOLUCION INTERNA N° 274 / 19**

  
**Lic. Christian Enrique Devia**  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CAB